	INFORME COMITÉ DE EVALUACIÓN TÉCNICA	
	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: ACUERDO MARCO DE PRECIOS	

EVENTO DE COTIZACIÓN No. 20345-2025

OBJETO: "Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos institucionales de la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte – UPIT."

En el presente documento se procederá con la Evaluación Técnica del Evento de Cotización No. 20345-2025 adelantando a través de Colombia Compra Eficiente en su Tienda Virtual. Lo anterior, de acuerdo con el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-286-AMP-2020 (en adelante AMP) relativo al Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes.

Ahora bien, de acuerdo con el numeral 6.9 de la Cláusula 6 del AMP, el criterio de selección de la oferta más favorable es el menor precio y, en caso de empate, la UPIT aplicará los factores de desempate establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.


De acuerdo con lo anterior, la UPIT realiza la siguiente evaluación y selección, a partir de las cotizaciones recibidas en el evento de cotización:

1. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE PROVEEDOR:

1.1. EVALUACIÓN

1) El día 21 de enero de 2025 se reciben un total de seis (6) cotizaciones de los ocho (8) proveedores que están dentro del Acuerdo Marco, así:

PROVEEDORES	No Cotización
AUTOSERVICIO MECÁNICO S.A.S	178179
CENTRO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO AUTOCARS S.A.S.	178185
HYUNDAUTOS S.A.S.	178180
INVERSIONES EL NORTE S.A.S	178182
MORARCI GROUP S.A.S.	178183
UNIÓN TEMPORAL AUTOMOTRIZ 2020	178181

	INFORME COMITÉ DE EVALUACIÓN TÉCNICA	
	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: ACUERDO MARCO DE PRECIOS	

Cotizaciones	Eventos cotización	Items	Archivos	Logs	Respuestas	
--------------	--------------------	-------	----------	------	------------	--

Show entries


2000

Search

Proveedores	Precio Base Sin Impuestos	Precio Techo Proveedor Sin Impuestos	Precio Ofertado Con Impuestos	
AUTO INVERSIONES COLOMBIA SA - Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Vehículos.	0,00	0,00	No envio	i
AUTOSERVICIO MECANICO SAS - Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Vehículos.	0,00	0,00	782.683.686,13	i
HYUNDAUTOS SAS - Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Vehículos.	0,00	0,00	53.643.195,94	i
UT AUTOMOTRIZ 2020 - Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Vehículos.	0,00	0,00	909.664.186,10	i
INVERSIONES EL NORTE SAS - Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Vehículos.	0,00	0,00	52.016.278,75	i
MORARCI GROUP SAS - Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Vehículos.	0,00	0,00	52.551.700,80	i
REIMPODIESEL SAS - Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Vehículos.	0,00	0,00	No envio	i
AUTOCARS INGENIERÍA S.A.S - Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Vehículos.	0,00	0,00	269.564.321,08	i
Proveedores	Precio Base Sin Impuestos	Precio Techo Proveedor Sin Impuestos	Precio Ofertado Con Impuestos	


2) Teniendo en cuenta que el factor de selección es el menor precio, se evaluó la cotización con el menor valor ofertado, acorde a los ítems requeridos del Plan de mantenimiento proyectado para el vehículo Renault Duster de placas YBK019, y que, además cumple con las necesidades de la Entidad desde el punto de vista técnico, puesto que incluye todos los servicios y/o productos de la Solicitud de Cotización, estos fueron los resultados obtenidos de los costos que se incurrirían por un mantenimiento preventivo para el 2025 (Cambio de aceite*5 cuartos, filtro de aceite, filtro de combustible, filtro de aire de motor y de aire acondicionado, plumillas, pastillas de frenos, alineación, balanceo y despinche de 4 ruedas).

Descripción	CANTIDAD	AUTOSERVICIO MECANICO SAS	HYUNDAUTOS SAS	UT AUTOMOTRIZ 2020	INVERSIONES EL NORTE SAS	MORARCI GROUP SAS	AUTOCARS INGENIERÍA S.A.S
INTERVALO 3 - TEMPARIO - ACEITE MOTOR X 1 CUARTO	1	\$ 128.782,00	\$ 1,00	\$ 32.130,00	\$ 1,00	\$ 58.310,00	\$ 45.500,00

	INFORME COMITÉ DE EVALUACIÓN TÉCNICA
	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Descripción	CANTIDAD	AUTOSERVI CIO MECANICO SAS	HYUNDAU TOS SAS	UT AUTOMOT RIZ 2020	INVERSIONES EL NORTE SAS	MORARCI GROUP SAS	AUTOCARS INGENIERÍA S.A.S
INTERVALO 3 - TEMPARIO - FILTRO DE ACEITE	1	\$ 64.391,00	\$ 1.000,00	\$ 64.260,00	\$ 19.012,00	\$ 50.337,00	\$ 18.200,00
INTERVALO 3 - TEMPARIO - FILTRO DE AIRE	1	\$ 64.391,00	\$ 1.000,00	\$ 64.260,00	\$ 19.012,00	\$ 50.337,00	\$ 18.200,00
INTERVALO 3 - TEMPARIO - FILTRO DE AIRE ACONDICIONADO	1	\$ 38.634,00	\$ 1,00	\$ 64.260,00	\$ 47.533,00	\$ 100.674,00	\$ 18.200,00
INTERVALO 3 - TEMPARIO - FILTRO DE COMBUSTIBLE	1	\$ 64.391,00	\$ 1,00	\$ 64.260,00	\$ 26.808,00	\$ 12.376,00	\$ 18.200,00
INTERVALO 3 - TEMPARIO - PASTILLAS FRENO (X 4 UNID) DELANTERAS	1	\$ 128.782,00	\$ 120.000,00	\$ 128.520,00	\$ 1,00	\$ 1,00	\$ 45.500,00
INTERVALO 3 - TEMPARIO - PLUMILLAS LIMPIA BRISAS DELANTERAS	1	\$ 25.756,00	\$ 1,00	\$ 64.260,00	\$ 1,00	\$ 1,00	\$ 9.100,00
INTERVALO 3 - TEMPARIO - ALINEACION DE LLANTAS	1	\$ 64.391,00	\$ 40.000,01	\$ 128.520,00	\$ 83.436,67	\$ 71.519,00	\$ 45.500,00
INTERVALO 3 - TEMPARIO - BALANCEO DE LLANTAS	1	\$ 64.391,00	\$ 5.000,00	\$ 128.520,00	\$ 83.436,67	\$ 29.393,00	\$ 9.100,00
INTERVALO 3 - TEMPARIO - DESPINCHE RUEDA	4	\$ 103.024,00	\$ 100.000,00	\$ 514.080,00	\$ 119.148,00	\$ 203.252,00	\$ 36.400,00
INTERVALO 3 - REPUESTOS - ACEITE MOTOR X 1 CUARTO - CUARTO	5	\$ 156.910,00	\$ 189.500,00	\$ 147.305,35	\$ 5,00	\$ 149.000,00	\$ 178.000,00
INTERVALO 3 - REPUESTOS - FILTRO DE ACEITE - UNIDAD	1	\$ 263.360,99	\$ 53.800,00	\$ 61.581,82	\$ 39.817,99	\$ 33.677,00	\$ 38.000,00
INTERVALO 3 - REPUESTOS - FILTRO DE AIRE - UNIDAD	1	\$ 225.407,00	\$ 70.000,00	\$ 163.265,06	\$ 95.609,00	\$ 79.492,00	\$ 113.000,00
INTERVALO 3 - REPUESTOS - FILTRO DE AIRE ACONDICIONADO - UNIDAD	1	\$ 176.917,00	\$ 172.300,00	\$ 251.900,32	\$ 77.161,00	\$ 41.055,00	\$ 139.000,00
INTERVALO 3 - REPUESTOS - FILTRO DE COMBUSTIBLE - UNIDAD	1	\$ 231.825,99	\$ 75.300,00	\$ 66.728,06	\$ 122.316,99	\$ 13.923,00	\$ 150.000,00
INTERVALO 3 - REPUESTOS - PASTILLAS FRENO (X 4 UNID) DELANTERAS - JUEGO	1	\$ 720.898,00	\$ 269.200,00	\$ 1.097.020,5 2	\$ 1,00	\$ 1,00	\$ 583.000,00
INTERVALO 3 - REPUESTOS - PLUMILLAS LIMPIA BRISAS DELANTERAS - UNIDAD	2	\$ 175.738,00	\$ 215.400,00	\$ 521.300,52	\$ 2,00	\$ 2,00	\$ 118.000,00
TOTAL	25	\$ 2.697.989,9 8	\$ 1.312.504, 01	\$ 3.562.171,6 5	\$ 733.302,32	\$ 893.350,00	\$ 1.582.900,00

3) Adicionalmente, se generó la comparación de las propuestas por parte de los proveedores, y se encontró que INVERSIONES EL NORTE SAS y MORARCI GROUP SAS fueron los que presentaron menor oferta en todo el catálogo de precios para

	INFORME COMITÉ DE EVALUACIÓN TÉCNICA	
	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: ACUERDO MARCO DE PRECIOS	


la marca Renault en el Intervalo 3, dando así los resultados:

PROVEEDORES	COTIZACIONES
AUTOSERVICIO MECÁNICO S.A.S	\$ 782.683.686,10
CENTRO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO AUTOCARS S.A.S.	\$ 269.564.320,64
HYUNDAUTOS S.A.S.	\$ 53.643.195,94
INVERSIONES EL NORTE S.A.S	\$ 52.016.278,57
MORARCI GROUP S.A.S.	\$ 52.551.700,80
UNIÓN TEMPORAL AUTOMOTRIZ 2020	\$ 909.664.186,08

- 4) Una vez analizada la propuesta de INVERSIONES EL NORTE SAS y MORARCI GROUP SAS, quienes presentaron ofertas más bajas, pero a la vez se encontró que algunos de los valores ofertados presentaban inconsistencias respecto al Catálogo de Precios del Acuerdo Marco, por lo que se solicitó aclaración a los proveedores, a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano. El plazo para dar respuesta a este requerimiento se estableció hasta el 27 de enero de 2024.
- 5) El día 27 de enero de 2024 se recibió respuesta por parte de los dos proveedores INVERSIONES EL NORTE SAS y MORARCI GROUP SAS, argumentando lo siguiente:


a) INVERSIONES EL NORTE SAS

- i) Algunos ítems de nuestra oferta fueron cotizados a \$1 y a \$0 (máximo descuento posible), por las siguientes razones:
1. Corresponden a operaciones de mano de obra que no aplican a los vehículos tipo CAMIONETA marca RENAULT de la entidad relacionados en el evento, sino que aplican a vehículos de características diferentes como automóviles (livianos) y camiones.
 2. No constituyen el cambio de un elemento o pieza en sí mismo. Por política comercial no es viable hacer cobro del cambio de un botiquín o de unos tapetes o de un limpiador. Únicamente se cobra el insumo, accesorio o repuesto. De otra parte, para el caso de los aditivos, la mano de obra de los mismos está incorporada dentro de la operación para la cual se emplea. Por ejemplo, el limpiador de frenos se emplea para hacer la limpieza y mantenimiento al sistema de frenos. Por ende, no se cobra la mano de obra TEMPARIO LIMPIADOR DE FRENOS.
 3. Constituyen operaciones de mano de obra que se encuentran

	INFORME COMITÉ DE EVALUACIÓN TÉCNICA	
	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: ACUERDO MARCO DE PRECIOS	

replicadas varias veces dentro del catálogo de Colombia Compra Eficiente. Para estos casos se diligenció el precio ofertado por una única vez a fin de no inducir a error y evitar generar cobros duplicados a la entidad en desarrollo del contrato.


4. Constituyen repuestos que se encuentran contemplados dos y hasta tres veces dentro del catálogo. La duplicidad de un mismo repuesto, nos llevó a cotizarlo por una única vez dentro de nuestra oferta a fin de evitar generar dobles cobros a la entidad por una misma autoparte. Para los temparios y repuestos duplicados entonces, relacionamos el precio ofertado por una única vez y a los demás ítems duplicados aplicamos el máximo descuento posible otorgando un precio de \$0 ó \$1.
 5. En el formato de cotización para el Evento N° 30794 dispuesto por la plataforma de Colombia Compra Eficiente para el proponente INVERSIONES EL NORTE SAS, hay ítems cuyos precios de catálogo son iguales a cero. Estos valores constituyen precios topes antes de IVA dentro del citado evento, es decir, como proponentes no podemos ofertar un precio superior a los dispuestos en el catálogo del Acuerdo Marco. Por ende, y para estos casos, INVERSIONES EL NORTE ofertó precio cero incluido IVA en todos estos casos.
 6. En el formato de cotización para el Evento N° 30794 dispuesto por la plataforma de Colombia Compra Eficiente para el proponente INVERSIONES EL NORTE SAS, hay ítems cuyos precios de catálogo son iguales a MENOS UNO (-\$1). Estos valores constituyen precios tope antes de iva dentro del citado evento, es decir, como proponentes no podemos ofertar un precio superior a los dispuestos en el catálogo del Acuerdo Marco. Por ende, y para estos casos, INVERSIONES EL NORTE ofertó precio cero incluido IVA, pues no se podía superar los precios tope de catálogo y tampoco se podía ofertar precios negativos. De acuerdo a este punto certificamos bajo gravedad de juramento que: En caso que los temparios y repuestos cotizados en valor de cero pesos (\$0) ó un peso (\$1) se lleguen a requerir en el desarrollo del mantenimiento de alguno de los vehículos con los que se intervendrán en la futura orden de compra, el valor cobrado será de cero pesos.
- ii) Evidentemente, por error humano e involuntario, en los anteriores ítems hemos ofertado un precio incluido IVA que supera el valor del catálogo más IVA. Por ende, reafirmamos la postura del comité evaluador de la UPIT y de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE señalada en la GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS ADQUISICIÓN DE (I)

	INFORME COMITÉ DE EVALUACIÓN TÉCNICA	
	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: ACUERDO MARCO DE PRECIOS	

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA; Y (II) ADQUISICIÓN DE AUTOPARTES CCENEG-031-01-2020- CCE-286-AMP-2020 con la cual, en caso de adjudicarse la futura orden de compra, todos los precios cotizados mayores a los máximos permitidos para ese proveedor, se entenderán como cotizados con el precio publicado en el catálogo. En este orden de ideas, acepto que la entidad tome el valor establecido en el catálogo para la facturación en aquellos casos en los cuales, por error humano, se cotizó un precio superior al del catálogo en el simulador del evento 30794. Lo anterior dado que en cumplimiento de la Cláusula 7, numeral 7.4 del contrato del Acuerdo Marco de Precios, no podemos en ningún caso facturar un precio que sea mayor al del catálogo, lo cual garantizo bajo gravedad de juramento. Finalmente, declaro bajo gravedad de juramento que sostenemos los precios ofertados en desarrollo del Evento N° 30794 y que no requeriremos ningún tipo de reajuste de precios en caso de resultar adjudicatarios del mismo, es decir, que los precios cotizados no estarán sujetos a ningún tipo de cambio durante la ejecución de la futura orden de compra.

b) MORARCI GROUP SAS

- i) Es importante aclarar que algunos ítems fueron catalogados como **ítems N/A** en nuestro catálogo, es decir, se trataba de repuestos o actividades no contempladas que no aplicaban al vehículo, tipología y marca específica ofertada en nuestra propuesta económica inicial que dio origen al catálogo actual y que fue presentada a Colombia Compra Eficiente durante la etapa denominada **Operación Principal**, puesto que se determinó que correspondían a repuestos o actividades no aplicables en la marca y tipología de vehículo señalada y fueron definidos como **ítems no aplicables**, por consiguiente, al no haber determinado un precio de referencia para estos ítems, estos son cotizados en cero (\$ 0,00) o un peso (\$1) tanto en repuestos y mano de obra, siendo que no tendría sentido darle valor a un ítem de mano de obra (temporario) donde el repuesto no le aplica al vehículo o aparece como N/A en nuestro catálogo. Lo anterior basado en lo indicado en la guía de compra del presente AMP:


	INFORME COMITÉ DE EVALUACIÓN TÉCNICA	
	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: ACUERDO MARCO DE PRECIOS	

Nota 15: Es posible que los proveedores coticen en valor \$0,00 algunos elementos. Estos elementos cotizados a ese valor, corresponderán a los demarcados como "N/A" en el catálogo publicado en el minisitio del Acuerdo marco de precios. En este sentido, es responsabilidad de la Entidad (comité evaluador) verificar tanto la propuesta económica de los proveedores, como los valores de referencia ofertados en el mencionado catálogo. El escenario planteado, entre otros, se encuentra previsto en el texto de la minuta del Acuerdo marco de precios en los siguientes términos:

Así mismo existen ítems muy similares o iguales o contenidos en otros ítems que hacen referencia a una misma actividad, por ejemplo, el ítem Bomba de Combustible aparece tres veces la misma actividad o el kit de embrague esta repetido, entre otros, por lo que no tendría sentido cotizar dos o más veces un ítem igual o de características muy similares que corresponden a una misma actividad, por lo anterior, se procedió a identificar estos similares o iguales o contenidos en otros ítems para cotizarlos en cero (\$0) o (\$1), este procedimiento se realizó por igual tanto para repuestos y mano de obra.

Para el caso de los ítems de revisión técnico-mecánica y rectificación del sistema de gas se debe tener en cuenta lo indicado en el numeral "XV. Revisión Técnico-Mecánica y Rectificación del Sistema de Gas" de la "Guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano a través del Acuerdo Marco para la adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes número CCE-286-AMP-2020" dado que los valores ofertados están expresados en porcentaje de utilidad, así: "Para diligenciar en la oferta económica estos dos ítems, el proponente deberá especificar el porcentaje que tendrá de utilidad por llevar a cabo esta tarea, este valor debe ser colocado en %" Basado en lo anterior, se aclara que estos ítems se encuentran totalmente cubiertos y confirmamos además que se prestarán todos los servicios aplicables a los vehículos al valor cotizado en nuestra oferta; así mismo los descuentos ofrecidos se justificaron teniendo en cuenta nuestra condición de mayoristas, importadores y nuestros volúmenes de ventas que generan un margen de utilidad considerable por cada evento y nos permiten en algunos casos ofrecer ítems como un valor agregado lo cual no afectará la utilidad general ni la correcta ejecución del contrato resultante de cada uno de los eventos cotizados, por consiguiente la estructura de costos no afecta el valor ofertado.

- ii) Con relación al aspecto requerido en el **ítem 2**, el cual indica lo siguiente: En primer lugar solicitamos de manera respetuosa a la Entidad se sirva verificar nuevamente los precios ofertados por MORARCI GROUP SAS versus los precios del catálogo, toda vez que evidenciamos que la entidad realizó el comparativo con los precios del Intervalo 2, sin embargo, el

	INFORME COMITÉ DE EVALUACIÓN TÉCNICA
	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: ACUERDO MARCO DE PRECIOS


evento 30794 corresponde a un vehículo del Intervalo 3. Adicionalmente, hicimos la verificación de los ítems resaltados en rojo y se evidencia que en ninguno de estos nos pasamos del precio establecido en el catálogo, para lo cual hacemos la respectiva relación a continuación:

Nombre producto	Cant.	Valor CATÁLOGO AMP antes de IVA	Ttotal ofertado antes de IVA	Ttotal ofertado Incluido IVA	Diferencia \$
INTERVALO 3 - TEMPARIO - ACEITE COMPRESOR	1	\$ 68,948	\$ 54,500	\$ 64,855	\$ 14,448
INTERVALO 3 - TEMPARIO - ACEITE HIDRAULICO	1	\$ 68,948	\$ 54,500	\$ 64,855	\$ 14,448
INTERVALO 3 - TEMPARIO - ACEITE MOTOR SINTETICO	1	\$ 68,948	\$ 54,500	\$ 64,855	\$ 14,448
INTERVALO 3 - REPUESTOS - BOMBA DE COMBUSTIBLE - UNIDAD	1	\$ 1,987,411	\$ 1,200,000	\$ 1,428,000	\$ 787,411
INTERVALO 3 - REPUESTOS - KIT EMBRAGUE (DISCO, PRENSA Y BALINERA) - KIT	1	\$ 5,867,200	\$ 1,358,000	\$ 1,616,020	\$ 4,509,200
INTERVALO 3 - REPUESTOS - PASTILLAS FRENO - JUEGO	1	\$ 575,389	\$ 468,900	\$ 557,991	\$ 106,489

Como se observa en la tabla anterior, ninguno de estos ítems sobrepasa el valor establecido en el catálogo. Adicionalmente se aclara a la entidad que el precio del catálogo del Acuerdo Marco no tiene IVA, por lo tanto, deberá hacer la validación con el precio ofertado por parte de MORARCI GROUP SAS antes de IVA.

De cualquier forma, si llegase a presentarse el caso de algún ítem que se encuentre cotizado por encima del precio del catálogo, MORARCI GROUP SAS se acoge y acepta a lo dispuesto en los numerales 7.4 de la Cláusula 7 y 11.10 de la Cláusula 11 de la minuta del presente Acuerdo Marco, los cuales indican que **los precios cotizados por encima de los precios máximos permitidos se entenderán como cotizados a los precios máximos permitidos**, por consiguiente, si por error involuntario se supera alguno de los precios del catálogo, procederá lo dispuesto según lo aquí indicado, es decir, dicho precio se entenderá como cotizado al precio máximo permitido en el catálogo.

- 6) De acuerdo con lo anterior, se acepta la aclaración del proveedor INVERSIONES EL NORTE SAS, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 de la Cláusula 7 Actividades de los Proveedores durante la Operación Secundaria, del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-286-AMP-2020 que dispone: "(...) *Los precios cotizados mayores a los máximos permitidos para ese Proveedor se entenderán como cotizados con el precio publicado en el Catálogo*; y se acepta la justificación a las observaciones solicitadas, acordes a las condiciones establecidas por el Acuerdo Marco.
- 7) Finalmente, el comité evaluador de acuerdo con lo establecido por el numeral 12 de la Cláusula 6 del Acuerdo Marco de Precios, consultó en el Registro Único Empresarial y Social -RUES- y verificó que INVERSIONES EL NORTE SAS, identificada con NIT. **900.710.493-9**, no presenta multas ni sanciones por la ejecución de contratos. Adicionalmente, se constató en las páginas web de la

	INFORME COMITÉ DE EVALUACIÓN TÉCNICA	
	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: ACUERDO MARCO DE PRECIOS	

Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y la Policía Nacional de Colombia, que tanto INVERSIONES EL NORTE SAS como su representante legal no se encuentran reportados como responsables fiscales, ni registran sanciones e inhabilidades.

2. PROVEEDOR SELECCIONADO:

El Comité Evaluador del presente proceso recomienda al ordenador del gasto, aprobar la Orden de Compra a favor de la firma **INVERSIONES EL NORTE SAS**, identificada con NIT. **900.710.493-9**, representada legalmente por **HERNANDO BULLA ORJUELA** identificado con cedula de ciudadanía No. **4831**, hasta la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000)** IVA INCLUIDO y demás impuestos, tasas, descuentos, contribuciones, costos directos e indirectos y erogaciones que se causen con ocasión de la celebración de este, dado que cumple con los requisitos establecidos por la Entidad y lo autorizado por parte de Colombia Compra Eficiente.

El Comité Evaluador



Carolina Pinzón Vergara
Profesional Especializado
Secretaría General



Judith Cristina Diaz Salcedo
Profesional Especializado
Secretaría General

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 262921942



PIB
15:50:32
Hoja 1 de 01

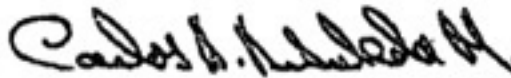
Bogotá DC, 28 de enero del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) HERNANDO BULLA ORJUELA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 4831:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>



CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 262925026



PIB
16:05:18
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 28 de enero del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona INVERSIONES EL NORTE SAS identificado(a) con NIT número 9007104939:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>



CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 28 de enero de 2025, a las 15:53:39, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	900710493
Código de Verificación	900710493250128155339

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 28 de enero de 2025, a las 15:50:27, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	4831
Código de Verificación	4831250128155027

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado





INVERSIONES EL NORTE SAS

[Volver al detalle](#)

Registro Unico de Proponentes - RUP

Información general

Clasificación UNSPSC

Informacion contratos, multas, y sanciones

Noticias

Contratos **98**

Multas **0**

Sanciones **0**

Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio



[Comprar Certificado](#)

Tenga en cuenta:



Asesor Virtual - ...

LiveConnect Chat

Disponible para hablar!

Si la categoría de la matrícula es o Sucursal solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula.



Empresario

Recuerde que puede descargar informes de proveedores, clientes o competidores si renovó a tiempo su matrícula mercantil



Asesor Virtual - ...

LiveConnect Chat

Enlaces relacionados

Confecámaras

Datos abiertos

Reporte de Entidades del Estado

Registro de Garantías Mobiliarias

Registro Nacional de Turismo - RNT

Registro Único de Proponentes - RUP

Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza

Ventanilla Única Empresarial - VUE



Política de Tratamiento de Datos

Version: "1.4.11"- Rev:(4)



Asesor Virtual - ...

LiveConnect Chat